SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/10010
C.A.: 16.27S.714.1.7-130/2000

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 809 **/2016**

México, Distrito Federal, a 25 FEB 2016

C.P. Sergio Hernández González
Delegado Federal en el estado de Jalisco.
Av. Alcalde N° 500 8° piso, Col. Alcalde Barranquitas Centro,
C.P. 44280, Guadalajara, Jal.
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa **No.** 138 **/2016** de fecha 25 FEB 2016 por la que se prorroga la vigencia del título de concesión **DZF-334/89,** a favor de la empresa **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.**

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa **No.** 139 **/2016** de fecha - 25 FEB 2016, mediante la cual se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DZF-334/89, 8,180.57 m^2** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la playa El Salado, fraccionamiento Playas de Vallarta, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, **para uso general,** a favor de **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.**

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar ambos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Resolución de prórroga de la concesión, y de manera posterior se realice la notificación de la modificación a las bases y condiciones de la concesión.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV*CACR*CSB.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 53/10010
C.A. 1627S.714.1.7-130/2000

Resolución N° 139 **/16**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 FEB 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DZF-334/89.**

RESULTANDO

I.- Que con fecha 12 de julio del año 1989 (con acta de entrega de fecha 15 de noviembre del mismo año), la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de la empresa **Promotora Turística Mexicana, S.A.** la concesión **DZF-334/89,** respecto de una superficie de **11,272.43 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en la playa El Salado, fraccionamiento Playas de Vallarta, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para **uso de asoleadero, palapas para sombra, ornato, parte del hotel y tienda de ropa**, con una **vigencia de cinco años.**

II.- Que en el año de 1994, la Secretaría de Desarrollo Social, emitió el oficio número 4133210.-125/94, por medio del cual se modificó la **Base Quinta** del Título de Concesión **DZF-334/89,** autorizando a **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V. una vigencia de 10 años**.

III.- Que con fecha 30 de noviembre del año 2004 (**con acta de entrega de fecha 10 de enero del año 2005)** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de control 046/04, en cuyos términos se otorgó la segunda prórroga de la vigencia del Título de Concesión **DZF-334/89.**

IV.- Que con fecha 25 FEB 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 138, en cuyos términos se prorrogó el Título de Concesión **DZF-334/89,** en razón de lo cual **la vigencia actual del mismo es de diez años.**

V.- Que mediante formato único recibido el 04 de julio del año 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Enrique Gerardo Martínez Guerrero** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DZF-334/89,** en favor de **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.**.

VI.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

VII.- Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle de Montecito N° 38 piso 5, oficina 31, colonia Nápoles, C.P. 03810, delegación Benito Juárez, Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **DZF-334/89** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Enrique Gerardo Martínez Guerrero**, quien acreditó ser apoderado general de **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 52,883, de fecha 20 de abril del año 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 25 de junio del 2014 por el monto de $2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.,** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DZF-334/89**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **8,180.57 m²** (ocho mil ciento ochenta punto cincuenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la playa El Salado, fraccionamiento Playas de Vallarta, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para **uso de asoleadero, palapas para sombra, parte del hotel y tienda de ropa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA",** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general.**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	474639.5848	2283346.2485
2	474639.5406	2283341.7543
3	474650.8190	2283313.2430
4	474650.7366	2283308.1712
5	474649.6251	2283307.3232
6	474649.8752	2283305.1260
7	474651.4735	2283303.7733
8	474650.9907	2283297.4896
9	474656.6706	2283266.0695
10	474655.7907	2283256.9526
11	474661.5065	2283213.4538
12	474666.7074	2283203.9388
13	474683.0047	2283185.8696
14	474688.9074	2283176.9077
15	474708.0597	2283184.1893
16	474698.8726	2283198.1379
17	474683.1310	2283215.5910
18	474680.8490	2283219.7659
19	474675.9171	2283257.2992
20	474676.8440	2283266.9034
21	474671.1288	2283298.5191
22	474672.1980	2283312.4350
23	474670.8274	2283313.5950
24	474670.8810	2283316.8983
25	474659.5781	2283345.4716
26	474659.6739	2283355.2139
1	474639.5848	2283346.2485

SUPERFICIE: 3,665.74 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
27	474683.4858	2283332.7684
28	474680.3612	2283364.4463

26	474659.6739	2283355.2139
25	474659.5781	2283345.4716
24	474670.8810	2283316.8983
23	474670.8274	2283313.5950
22	474672.1980	2283312.4350
21	474671.1288	2283298.5191
20	474676.8440	2283266.9034
19	474675.9171	2283257.2992
18	474680.8490	2283219.7659
17	474683.1310	2283215.5910
16	474698.8726	2283198.1379
15	474708.0597	2283184.1893
41	474756.7977	2283202.7194
42	474719.9168	2283203.6323
27	474683.4858	2283332.7684

SUPERFICIE: 4,514.83 m²
SUPERFICIE TOTAL: 8,180.57 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA III de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA V**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Enrique Gerardo Martínez Guerrero, apoderado general de Promotora Turística Mexicana, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/10010 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.